

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### EL PUENTE DEL ARZOBISPO

El pleno del Ayuntamiento de El Puente del Arzobispo, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2010, acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo que previenen los artículos 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales y las ordenanzas fiscales aprobadas o modificadas estarán expuestas al público durante treinta días, contado desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el pleno del Ayuntamiento

En el caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, en previsión de lo cual se publica el texto modificado.

#### Anexo

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se añade un nuevo apartado en el artículo 3, con la siguiente redacción:

3.3.- Tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 en la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Se consideran vehículos históricos los vehículos así declarados por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

La bonificación señalada deberá ser solicitada por el interesado aportando la documentación que acredite tales extremos: permiso de circulación y ficha técnica del vehículo, o, en su caso, documento acreditativo de su calificación como vehículo histórico.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

La bonificación concedida surtirá efectos en el ejercicio siguiente al de su concesión en el supuesto de vehículos de mas de veinticinco años o en el mismo ejercicio en el supuesto de vehículos históricos.

Queda modificada la disposición final, con la nueva redacción siguiente

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Puente del Arzobispo 6 de octubre de 2010.- El Alcalde en funciones. Manuel Casillas Brasero.

N.º I.-10443